

CERTIFICADO

Expediente JGL/2021/41

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“11º URBANISMO/EXPTE. 11035/2021. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA RONDA SUR EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUO 20 S3 DEL SUNP R2 LA ESTRELLA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el convenio urbanístico de gestión para la ejecución de la Ronda Sur en el ámbito del sector SUO 20 S3 del SUNP R2 La Estrella, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2021 acordó dar conformidad al texto del Convenio urbanístico de gestión a suscribir entre la entidad Dial Business Development S.L. y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la ejecución de la Ronda Sur en el ámbito del sector SUO 20 “S3 del SUNP R2 La Estrella” y someterlo a un trámite de información pública por un período de 1 mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>). Las características fundamentales del convenio son las siguientes:

- a) Otorgantes: Dial Business Development S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: sector SUO 20 “S3 del SUNP R2 La Estrella”.
- c) Objeto: Concretar la obligación del Ayuntamiento de ejecutar la Ronda Sur repercutiendo su coste a los propietarios del sector SUO 20, sustituyendo, de este modo, la obligación asumida por la propiedad en el Convenio de 17 de julio de 2006 de ejecutar las obras de la Ronda Sur como una actuación independiente de las obras de urbanización de cada sector.
- d) Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto. En todo caso, es aplicación el plazo de 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se acuerde la prórroga antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

El citado acuerdo ha sido sometido a información pública mediante la publicación en el BOP de Sevilla nº 229 de fecha 2 de octubre de 2021, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal. Asimismo, se ha notificado a Dial Business Development S.L. (consta en el expediente como rechazada con fecha 17 de julio de 2021, por lo que de conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende efectuado el trámite,

continuándose el procedimiento).

No consta en el expediente la presentación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de información pública.

Por el Servicio jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 3 de noviembre de 2021 favorable a la aprobación definitiva del convenio en los siguientes términos: [1. Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho emitidos en el informe jurídico que sirvió de base para dar conformidad al texto del convenio urbanístico de gestión para la ejecución de la Ronda Sur en el ámbito del sector SUO 20 "S3 del SUNP R2 La Estrella".

2. No constando presentadas alegaciones en el período de información pública, procede adoptar acuerdo de aprobación del convenio, proceder a su firma y a la publicación del acuerdo de aprobación en el BOP, "con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados" (artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA). En el mismo sentido, el artículo 95.2.3ª de la LOUA establece que "el acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo".

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberá hacer público en el Portal de Transparencia municipal, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4. Es órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico de gestión la Junta de Gobierno Local, por las facultades conferidas mediante resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir con la entidad Dial Business Development S.L. para la ejecución de la Ronda Sur en el ámbito del sector SUO 20 "S3 del SUNP R2 La Estrella", cuyas estipulaciones fueron incluidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2021 por el que se acordó someterlo a información pública, siendo sus características fundamentales las siguientes:

a) Otorgantes: Dial Business Development S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Ámbito: sector SUO 20 "S3 del SUNP R2 La Estrella".

c) Objeto: Concretar la obligación del Ayuntamiento de ejecutar la Ronda Sur repercutiendo su coste a los propietarios del sector SUO 20, sustituyendo, de este modo, la obligación asumida por la propiedad en el Convenio de 17 de julio de 2006 de ejecutar las obras de la Ronda Sur como una actuación independiente de las obras de urbanización de





cada sector.

d) Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto. En todo caso, es aplicación el plazo de 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se acuerde la prórroga antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

Segundo.- Proceder a la firma del convenio y, posteriormente, publicar el acuerdo de aprobación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Proceder al depósito del convenio que se suscriba en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, así como publicar el acuerdo de aprobación en el Portal de Transparencia municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad Dial Business Development S.L.

Quinto.- Facultar al Concejal-delegado de Urbanismo para la firma del convenio urbanístico de Gestión.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.”

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

